

MATERIA: Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 29 DE ABRIL DE 2021.

RESOLUCIÓN EX. SII Nº 45.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; Resolución Ex. SII N° 73, de fecha 04.08.2014, que aprueba protocolo de colaboración entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Impuestos Internos; Resoluciones Ex. SII N°39 y N°40, de fecha 25.04.2016, que aprueban modificación y Adendum Anexo al convenio de colaboración entre la Corporación de Fomento de la Producción y Servicio de Impuestos Internos, respectivamente; Resolución Ex SII N° 49, del 16 de mayo de 2017 que Aprueba Modificación al Convenio de colaboración entre Corporación de Fomento de la Producción y Servicio de Impuestos Internos; Resolución Ex SII N° 5, del 17 de enero de 2020, que Aprueba Adendum Anexo al Convenio de Colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Corporación de Fomento de la Producción y el Decreto Supremo N° 1.068, de 10.08.2018, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, la Corporación de Fomento de la Producción, centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación; contribuir al fortalecimiento del capital humano; elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas; mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño; y atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y la Corporación de Fomento de la Producción han acordado modificar el Convenio de Colaboración firmado el 29 de abril de 2014, modificado por instrumentos de fecha 13 de noviembre de 2015, 1 de diciembre de 2016, y 19 de noviembre de 2019, destinado al intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.

RESUELVO:

Apruébase la Modificación Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Impuestos Internos, celebrada el 12 de abril de 2021, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 12 de Abril de 2021, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado "SERVICIO", representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, RUT 60.706.000-2 en adelante indistintamente denominado "CORFO", representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don Pablo Terrazas Lagos, cédula de identidad N° 9.587.229-8, ambos con domicilio en Moneda N° 921, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes:

- a) Con fecha 29 de abril de 2014, CORFO y el Servicio de Impuestos Internos suscribieron un Convenio de Colaboración, el que tiene por objeto el intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de sus funciones. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución (E) N° 1.349, de 2014, de CORFO y por Resolución Ex SII N° 73, del SERVICIO.
- b) El 13 de noviembre de 2015, las partes suscribieron una modificación al convenio recién singularizado, con el objeto de ampliar su objeto al desarrollo de actividades de colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con el intercambio de información, regulándose su inclusión mediante anexos que se incorporarán al convenio, el que se tendrá como marco general para dichos efectos. Esta modificación fue aprobada por Resolución (E) N° 77, de 2016, de CORFO, y por Resolución Ex SII N° 39, del 25 de abril de 2016 del SERVICIO.
- c) Con igual fecha las partes suscribieron un addendum anexo al mencionado convenio con el objeto de detallar la información que el SERVICIO pondría a disposición de CORFO en el marco del sistema Escritorio Empresa. Este addendum anexo fue aprobado por Resolución (E) N° 78, de 2016, de CORFO, y por Resolución Ex SII N° 40, del 25 de abril de 2016, del SERVICIO.
- d) El 1 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron una nueva modificación al Convenio señalado en la letra b) precedente a fin de permitir que CORFO pueda suministrar al SERVICIO los recursos técnicos y materiales, excluidos activos, para el cumplimiento del objeto del Convenio, e incluyeron un Anexo II que constituye el formulario de solicitud de financiamiento y/o cooperación. Esta modificación fue aprobada por Resolución (E) N° 1930, de 2016 de CORFO, y por Resolución Ex SII N° 49, del 16 de mayo de 2017, del SERVICIO.
- e) Por su parte, el 19 de noviembre de 2019, las Partes suscribieron otro addendum anexo al Convenio para incorporar nuevas cláusulas que permitan a CORFO y el SII precisar acciones de cooperación mutua en el ámbito de la educación fiscal y la habilitación de ciudadanos y contribuyentes, para lo cual incluyeron un Anexo III con la finalidad de explicitar las acciones para materializar las respectivas acciones de cooperación. Este addendum anexo fue aprobado por Resolución Ex SII N° 5, del 17 de enero de 2020, del SERVICIO, y por Resolución (E) N° 911, de 16 se septiembre de 2020, de CORFO.

SEGUNDO:

Que, con posterioridad a la modificación de fecha 19 de noviembre de 2019, ya referida, ha surgido la necesidad de agregar un nuevo servicio de dato (Web Service) en orden a incorporar lo requerido por la CORFO para dar cumplimiento a sus necesidades de integración.

TERCERO:

En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado, la CORFO y el SERVICIO acuerdan modificar el convenio antes mencionado, con el objeto de incorporar la integración de un servicio de datos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias y así permitir integrar los sistemas de trámites y servicios en línea de la CORFO con una plataforma que dispondrá el SERVICIO.

CUARTO:

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio de Colaboración celebrado el 29 de abril de 2014, modificado por instrumentos de fecha 13 de noviembre de 2015, 1 de diciembre de 2016, y 19 de noviembre de 2019, todos singularizados en la Cláusula Primera precedente, en el sentido de incorporar la siguiente letra k) nueva, al Anexo I del Convenio, denominado "Información del SERVICIO", manteniendo su vigencia y alcance.

k) Verificación de Cédula RUT: Para obtener esta información, se requieren un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV), Número de Serie Cédula de Identidad.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
RUT	Corresponde al RUT del Contribuyente
DV	Corresponde al DV del Contribuyente
RAZÓN SOCIAL	Nombre/Razón Social del Contribuyente
DIRECCIÓN	Corresponde a la Dirección del Contribuyente
NÚMERO DE SERIE	Número de Serie Cédula de Identidad
FECHA EMISIÓN	Fecha de Emisión del Documento
RUT USUARIO	Corresponde al RUT del Usuario de la Cédula
DV USUARIO	Corresponde al DV del Usuario de la Cédula
RAZÓN SOCIAL USUARIO	Nombre/Razón Social del Usuario de la Cédula
TIPO DE DOCUMENTO	Tipo de Documento

QUINTO:

Asimismo, las partes aprueban reemplazar el primer párrafo del Anexo I del Convenio, denominado "Información del SERVICIO", subtitulo "El traspaso de la información será a través de Servicios Web", por los siguientes párrafos:

Para acceder a la información a través de Webservice, CORFO debe, previamente, autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP, según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, CORFO como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo que es responsabilidad de CORFO manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se nos consulta.

SEXTO:

La presente modificación se suscribe en dos ejemplares, uno para cada parte.

La personería de don Pablo Terrazas Lagos, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en la Ley N° 6.640; en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en el Acuerdo de Consejo de Corfo N° 1.957, de 25 de marzo de 1998; y en el Decreto Supremo N° 93, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

PABLO TERRAZAS LAGOS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

AMK Distribución